



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Oficina General de Administración

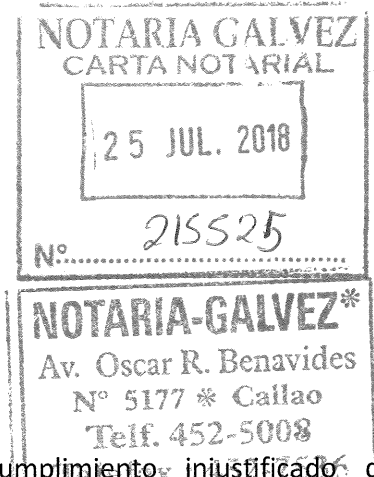
CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 25 JUL. 2018

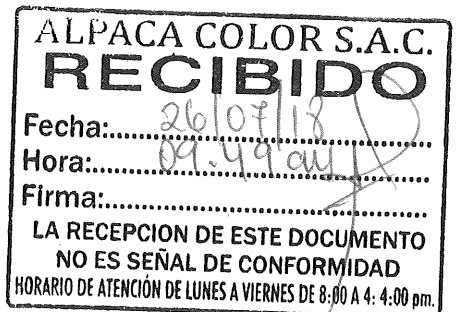
CARTA Nº 089 -2018-MIMP/OGA

Señor
LUIS ALFONSO LOPEZ RIOS
Gerente General
ALPACA COLOR S.A.C.
Av. Enrique Meiggs Nº 2597 (Antes Av. Enrique Meiggs Nº 1301)
Provincia Constitucional del Callao



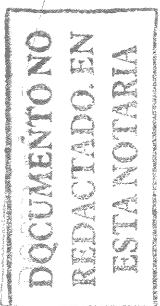
Asunto : Resolución total de contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales y por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora

Referencia : a) Contrato Nº 004-2018-MIMP/OGA
b) Carta Nº 084-2018-MIMP/OGA
c) Informe Nº 038-2018-MIMP/SG-ODN
d) Informe Nº 241-2018-MIMP/OGA-OAS
Expediente 2018-031-I014557



De mi consideración:

Me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle que de acuerdo al procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 002-2017-PERU COMPRAS/CE convocado para la "Adquisición de kits de abrigo para la atención del programa presupuestal 068 - Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", con fecha 21 de marzo del 2018, el MIMP y su representada, suscribieron el Contrato Nº 004-2018-MIMP/OGA, correspondiente al Ítem Nº 5 - Kit de Abrigo Nº 5.



Al respecto, mediante documento de la referencia b), notificado a su representada por conducto notarial el 17 de julio del 2018, se le requirió para que en un plazo máximo de tres (3) días calendario de recibida, cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el contrato Nº 004-2018-MIMP/OGA y sin perjuicio de aplicar las penalidades a que hubieran lugar.

En relación a ello, con carta s/n recibida por el MIMP el 20 de julio del 2018, hizo de conocimiento que a la fecha tienen 50,000 kit de abrigo Nº 5, listos en su almacén.

Con carta s/n recibida por el MIMP el 23 de julio del 2018, su representada confirma que espera a la Entidad el lunes 23 de julio de 2018 a las 4 pm en su almacén sito en Jirón Monsefu Nº 681 - Cercado de Lima.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Oficina General
de Administración

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Mediante documento de la referencia c), la Oficina de Defensa Nacional del MIMP informó que se ha establecido en el Acta de Verificación de kits de abrigo de fecha 23 de julio del 2018, certificada por la notaria Ruth Alessandra Ramos Rivas y suscrita por el señor Luis Alfonso Lopez Ríos, con DNI N° 10482115, Gerente General de la empresa ALPACA COLOR S.A.C., que las partes contabilizaron la cantidad de 34,968 kits; por lo que, conforme al Acta se verificó que el contratista incumplió sus obligaciones contractuales.

Siendo así, la ODN solicitó a esta Oficina General, se proceda a la resolución total del Contrato N° 004-2018-MIMP/OGA, Ítem N° 05 - Kit de Abrigo N° 05, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales y por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora.

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Defensa Nacional del MIMP, se han establecido las siguientes causales para la resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento:

“Artículo 135.- Causales de resolución

135.1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

(...)

- 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;***
- 2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;***

(...)”

Por lo que conforme a ello, dicha Oficina ha solicitado se proceda a la resolución total del Contrato N° 004-2018-MIMP/OGA, correspondiente al Ítem N° 5 – Kit de Abrigo N° 5, suscrito con su representada, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales y por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora.

Mediante informe de la referencia d), la Oficina de Abastecimientos y Servicios ha calculado que el monto de la penalidad por mora asciende a **S/ 901,343.56**, precisando además que, conforme a lo señalado en el artículo 132 del Reglamento, la penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente¹, correspondiendo aplicar al Contratista una penalidad ascendente a **S/ 693,341.20**, además de aplicar las otras penalidades, distintas a la penalidad por mora.

Conforme a ello y, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del numeral 135.1 del artículo 135 del Reglamento, al haberse llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora, en la

¹ La penalidad máxima asciende al monto de S/ 693,341.20.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Oficina General
de Administración


“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ejecución de la prestación a cargo del contratista, la Entidad se encuentra en la facultad de resolver el contrato.

Por lo expuesto, cumpla con comunicarle la decisión de **resolver totalmente** el contrato N° 004-2018-MIMP/OGA, correspondiente al Ítem N° 5 – Kit de Abrigo N° 5, derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-PERU COMPRAS/CE convocado para la “Adquisición de kits de abrigo para la atención del programa presupuestal 068 – Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, **POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO Y, POR HABER LLEGADO A ACUMULAR EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION A SU CARGO**, quedando de esta manera **RESUELTO DE PLENO DERECHO** a partir de la recepción del presente documento.

Atentamente,




E. María Isabel Jhong Guerrero
Directora General
Oficina General de Administración

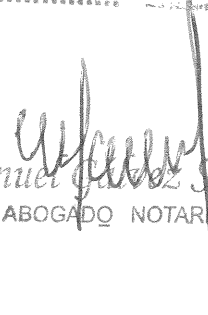
Se adjunta:

- Copia del Informe N° 038-2018-MIMP/SG-ODN. (Tres (3) folios, anverso y reverso).
- Copia del Informe N° 241-2018-MIMP/OGA-OAS. (Cuatro (4) folios, anverso y reverso).

CERTIFICO: Que en la fecha a las 9.49 hrs ha sido entregada la original de la presente carta notarial a una persona que manifestó ser Empleado del destinatario quien selló la presente en

D. Enrique Meiggs 7° 259+ - Callao

Callao, 26 JUL. 2018 de de


Manuel Chávez Succár
ABOGADO NOTARIO